



EL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA
ÁREA PARA LA DOCENCIA Y LAS INVESTIGACIONES

INSTRUCCIÓN VADI No. 28 del 2012.

POR CUANTO: La ley No. 41 de 13 de julio de 1983, Ley de Salud Pública, en su Capítulo IV establece, que el Ministerio de Salud Pública tiene la responsabilidad de organizar, controlar y dirigir los procesos docentes que comprenden la formación, especialización y educación continuada de sus recursos humanos.

POR CUANTO: La Instrucción VADI 80 del 2010, establece la Estrategia de Preparación Idiomatica dirigida a los profesionales y técnicos que laboran en el sector de la salud.

POR CUANTO: La educación de postgrado debe desarrollarse para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social, científico y cultural del país.

POR CUANTO: Para satisfacer las demandas expresadas en el por cuanto anterior y en la Instrucción VADI 80 del 2010, se evidencia la necesidad de instrumentar la referida instrucción de manera intencionada para todos los profesionales que se encuentran en régimen de residencia, a fin de que perfeccionen las habilidades comunicativas en otros idiomas que les permita una mejor interpretación científica de la bibliografía de la especialidad, establecer la comunicación en eventos científicos internacionales y que garantice la prestación de servicios en el exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

PRIMERO: Determinar el número de residentes a preparar por especialidades e idiomas, según las proyecciones y necesidades de cada provincia para el logro de los planes de desarrollo en cada especialidad y el cumplimiento de los planes de relevos e incremento de la colaboración internacional.

SEGUNDO: Una vez identificados los residentes a preparar por especialidades e idiomas, se iniciará la preparación en los tres momentos fundamentales: Básica, Intermedia y Avanzada.

TERCERO: Aquellos residentes que en el examen diagnóstico venzan las habilidades idiomáticas de alguno de los niveles (Básico, Intermedio y Avanzado), según los objetivos declarados para cada nivel en la Instrucción VADI 80 del 2010, serán certificados por el tribunal examinador e iniciarán su preparación en el nivel inmediato superior al que fueron certificados, independientemente del año de residencia. Una vez concluida la preparación hasta el máximo nivel se mantendrá con un plan de actividades (pases de visita, discusiones de caso, entrevistas, confección de historias clínicas, etc.)

que permitan mantener en ejercicio las habilidades idiomáticas hasta culminar la residencia.

CUARTO: Los residentes que en el examen diagnóstico no alcancen las habilidades idiomáticas del nivel Básico, se incorporarán a este nivel desde el primer año de residencia, cursando en cada año un nivel de preparación idiomática.

QUINTO: Como elemento distintivo en esta preparación idiomática para residentes, semanalmente se desarrollará alguna actividad de Educación en el Trabajo en el idioma seleccionado, con la participación del profesor del idioma, profesores de las especialidades que tengan dominio del idioma seleccionado y los residentes que se encuentren incorporados a la preparación idiomática en cualquiera de los niveles.

SEXTO: La Dirección Nacional de Postgrado establecerá los mecanismos necesarios para el cumplimiento, control y seguimiento de la presente instrucción.

SEPTIMO: Quedan responsabilizados con el cumplimiento de la presente instrucción el Director Nacional de Postgrado, los Directores Provinciales de Salud, los Rectores y Decanos de las Universidades y Facultades de Ciencias Médicas y todos los profesores que participen en la preparación idiomática de los residentes.

Dada en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2012.
"Año 54 de la Revolución".

Dr. Eleuterio Roberto González Martín
Viceministro